Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2025-021284-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 10, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-021284-CE del 10 de junio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JETIC-CEGOT

Señor
CESAR ALFONSO MORENO LEON
Asesor
Carrera 5 No. 15-80 Piso 17
Correo electrónico

Bogotá, D.C.

Contraseña:8XINBSUMIM

Asunto: Respuesta Radicado No. E-2025-250653

Traslado por competencia a la FAC queja presentada por MEGACAD en proceso contratación No. 018-00-A-COFAC-CEGOT-2025

En atención a oficio con radicado No E-2025-250653 suscrito por la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, en el cual se remitió por competencia los documentos donde se indica que "*Durante el desarrollo del proceso 018-00-A-COFAC-CEGOT-2025, el día 12/05/2025 se publicó el informe de selección, en el cual se observan irregularidades en el proceso de selección. De manera adicional, no se brindó respuesta a uno de los requerimientos realizados por uno de los proponentes*", me permito adjuntar copia del oficio No FAC-S-2025-021262-CE del 6 de junio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JETIC-CEGOT, mediante el cual se dio respuesta al peticionario y a su vez dar respuesta en los siguientes términos:

- La FAC actuó respetando las garantías y derechos de las partes, que el proceso se adelanto bajo el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que indica: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección:

  Artículo 2 de la ley 1150 de 2007:

"5. **Contratación mínima cuantía.** <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021:

"**SUBSECCIÓN 5**

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:...

...5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si

esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato..."

Artículo 5 del Decreto 142 de 2023: por el cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 y el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA expedido por CCE como el manual de contratación del MDN.

Visto lo anterior, es de importancia indicar que al proceso de contratación No. 018-00-A-COFAC-CEGOT-2025 cuyo objeto es: "*La Renovación Licencias Bentley conforme anexo técnico*", corresponde a un proceso de mínima cuantía adelantado en la plataforma secop II de CCE presentándose las ofertas :

LISTA DE OFERTAS

Abrir

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
FAC - MEGACAD2	MEGACAD	Oferta en evaluación	25/04/2025 7:24 AM
18.00-A-COFAC-CEGOT-2025 - IAC	IAC	Oferta aceptada	24/04/2025 4:54 PM

- El proceso de evaluación se surtió conforme las condiciones de la Invitación Pública y se adelanto en los plazos fijados en el cronograma del mismo:

Presentación de Ofertas	25/04/2025 9:00:00 AM
Apertura de sobres	25/04/2025 9:02:00 AM
Informe de presentación de ofertas	25/04/2025 7:00:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	27 días de tiempo transcurrido
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	28 días de tiempo transcurrido
Aceptación de ofertas	22 días de tiempo transcurrido

- Que la evaluación de las ofertas se efectuó respetando lo establecido en las normas que rigen la materia, y en particular los numerales 5 y 6 del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así como el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA expedido por CCE, donde en primer lugar, se efectuó por el comité económico evaluador la revisión de las ofertas económicas y se verificó que la de menor precio cumpliera con las condiciones de la invitación . Una vez el comité económico determino que la oferta presentada por INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S fue la de menor valor, se efectuó la verificación de los demás aspectos habilitantes económicos, jurídicos y técnicos

- Posteriormente, la Entidad Estatal , (FAC) publicó el informe de evaluación durante un día hábil, para que durante este término los oferentes presentaren las observaciones que a bien consideraran.

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	EVALUACIÓN TÉCNICA LICENCIAS BRIEFCAM-[illegible].pdf	Detalle
Informe de evaluación	INFORME EVALUACION ECONOMICA MC-[illegible].pdf	Detalle
Informe de evaluación	[illegible].pdf	Detalle
Informe de evaluación	[illegible].pdf	Detalle
Informe de evaluación	[illegible].pdf	Detalle

Mensaje para los proveedores:

Cerrar

- Durante este término de traslado, el oferente INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S presentó en términos (8 de mayo de 2025) observaciones al informe de evaluación, indicando entre otros aspectos que este si cumplía técnicamente con las condiciones técnicas exigidas, ya que los documentos se encontraban aportados con la oferta, y por ende solicitando se modificará el concepto y se habilitaran técnicamente, atendiendo los requisitos exigidos en la invitación pública.

Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Informe de evaluación



Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado
Ingeniería Asistida por Computador SAS	Observación al informe de evaluación técnica	8/05/2025 12:07 PM	Respondido

Detalles del mensaje

Referencia interna: [illegible]

Descripción del proceso: Renovación Licencias Bentley conforme anexo técnico

De: Ingeniería Asistida por Computador SAS

Usuario: Guillermo Humberto Cubillos Ramos

Fecha: 28 días de tiempo transcurrido [illegible]

Referencia del mensaje: OOT.MSG.178/2025

Tipo de mensaje: Observación al informe

Asunto: Observación al informe de evaluación técnica

Observación	Archivo del proponente
Observación al informe de evaluación técnica	Observación al informe de evaluación técnica - [illegible].pdf

Texto del mensaje

Respetados señores:

Por medio del presente mensaje me permito adjuntar contestación formal con relación a la evaluación de los requisitos técnicos de nuestra propuesta en el proceso de referencia.

De acuerdo con el pliego de condiciones publicado, el requisito de experiencia establece que:

> *"Como requisito habilitante, se evaluará la experiencia acreditada por el proponente, quien deberá adjuntar un máximo de dos (02) certificaciones o copias de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas. Los contratos deben tener un objeto similar al del presente proceso y su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el proceso."*

En nuestra propuesta incluimos una certificación correspondiente a la **adquisición de licencias de software Bentley (OpenFlows Water Advanced)**, lo cual representa un objeto similar, ya que se trata del mismo fabricante (Bentley Systems) y del mismo tipo de solución (licenciamiento de software especializado para ingeniería).

Vale la pena resaltar que, según el anexo técnico del proceso, los productos objeto de renovación son:

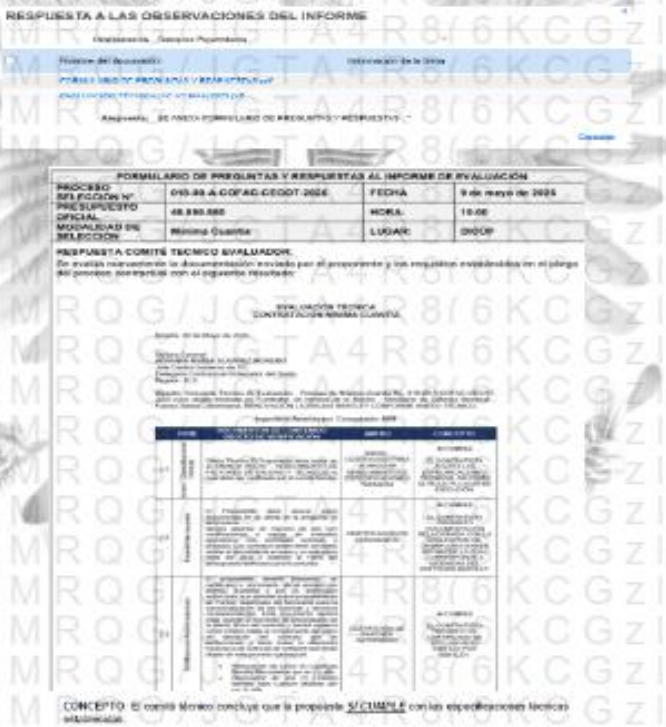
- MicroStation CONNECT Edition (5 licencias)
- iTwin Capture Modeler (1 licencia)

Es decir, el objeto del proceso corresponde a la **renovación de licencias de software Bentley**, y no se especifica que la experiencia válida deba corresponder exclusivamente a MicroStation CONNECT Edition. Por tanto, consideramos que la oferta presentada cumple con la condición de similitud requerida.

Con base en lo anterior, solicitamos amablemente que la entidad reconsidere la evaluación realizada a nuestra propuesta en este aspecto, teniendo en cuenta lo expresamente estipulado en los [illegible]

- Por lo que se reviso nuevamente por el comité técnico evaluador la documentación aportada en la oferta vs los requisitos establecidos en el pliego del proceso "*...un (01)*

único contrato o un máximo de dos (02) contratos que cumplan con lo establecido en el presente numeral, y cuya sumatoria de los valores de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación. Como requisito habilitante, se evaluará la experiencia acreditada por el proponente, quien deberá adjuntar un máximo de dos (02) certificaciones o copias de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas. Los contratos deben tener un objeto similar al del presente proceso y su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el proceso. ...", dando como resultado que con los documentos aportados el oferente cumple con las condiciones técnicas establecidas en la invitación, por lo cual la evaluación cambio su concepto de no cumple a cumple, tal como se indicó en los documentos publicados en el secop II, a saber:



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME DE EVALUACION

PROCESO SELECCION Nº	010-25 A COFAD CEODT 2025	FECHA	9 de mayo de 2025
PRESUPUESTO OFICIAL	48.880.000	HORA:	10:00
MODALIDAD DE SELECCION	Menima Cuantia	LUGAR:	SICOF

RESPUESTA COMITÉ TECNICO EVALUADOR.

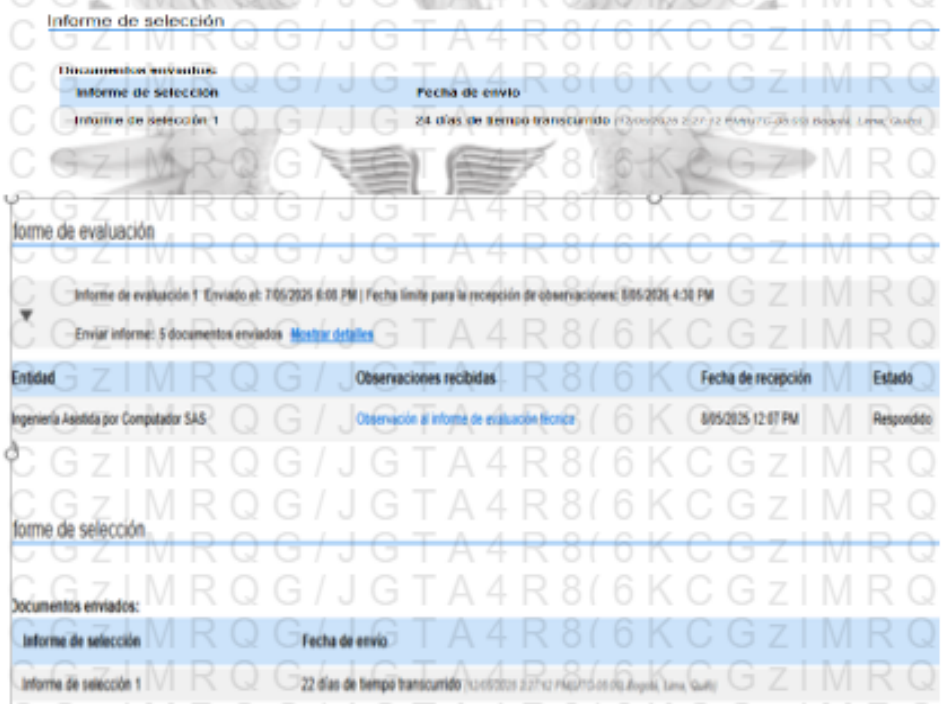
EVALUACIÓN TECNICA
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

CONCEPTO: El comité técnico concluye que la propuesta SI CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas.

- Al haberse dado respuesta a todas las observaciones presentadas en esa fecha (9 de mayo de 2025) se concluyó que el oferente cumplió con los requisitos técnicos,

económicos y jurídicos establecidos en la invitación a participar, conforme lo indicado en la norma (art 2 del decreto 1860 ya citado) que dice: *"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía"*.

- Así las cosas, el 12 de mayo de 2025 a las 2:27pm se aceptó la propuesta que cumplió con los requisitos establecidos en la invitación mediante documento electrónico dándole continuidad al proceso; en ese entendido la aceptación a la oferta presentada por Ingeniería Asistida por Computador SAS se realizó el 12 de mayo a las 2:27pm, tal como se evidencia en la plataforma, a saber:



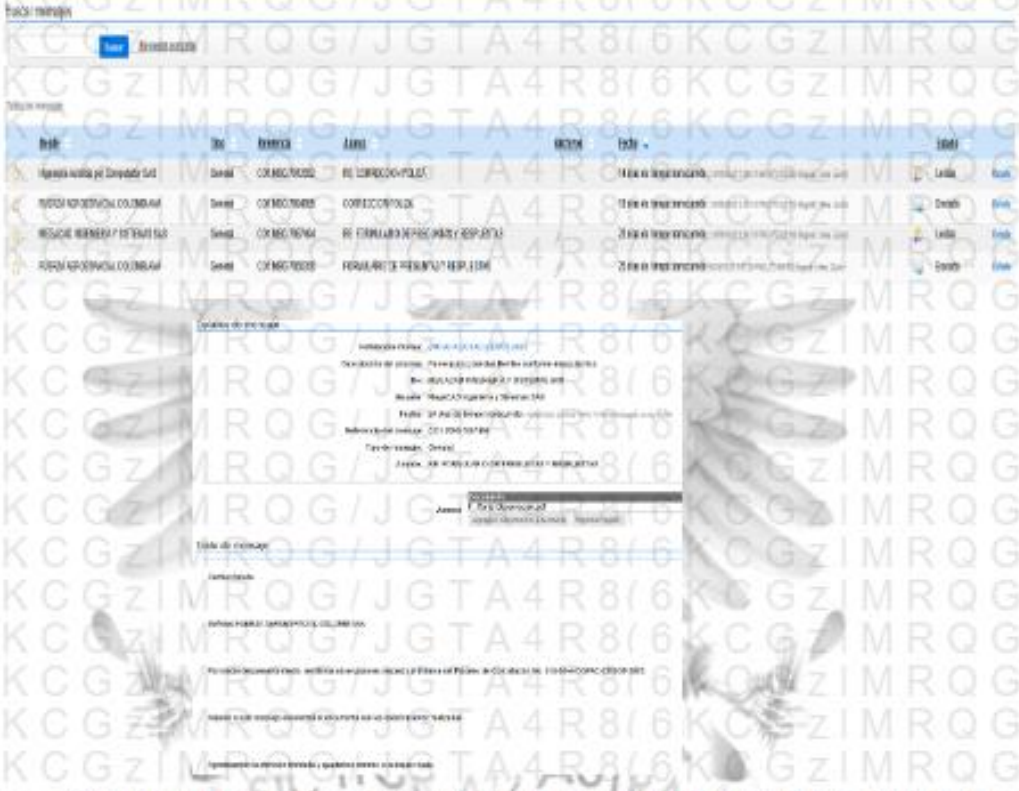


- Seguido a esto, se envió el anexo al clausulado electrónico a aprobación de las partes el 12 de mayo a las 2:26pm, el cual quedando firmado electronicamnete (plataforma Secop II) el 13 mayo de 2025.



- Por lo anterior, es claro que la entidad actuó conforme los preceptos de la normatividad que rigen los procesos de contratación de mínima cuantía respetando las garantías constitucionales y principios de la contratación estatal.

- Ahora bien, téngase de presente que de conformidad a lo indicado en plataforma se recibieron los siguientes mensajes, Siendo el último el presentado por MEGACAD el 12 de mayo de 2025 a las 2:58pm:



- Conforme a lo anterior, se evidencia que la observación a la evaluación se presentó extemporáneamente y posterior al haberse iniciado las aprobaciones de la adjudicación del proceso en la plataforma, la cual se efectuó conforme lo estable la ley que le rige el proceso, así como aplicando lo indicado en la guía de CCE; por lo que se puede afirmar que no se vulnero derecho alguno, que el proceso se adelanto respetando los preceptos legales y constitucionales.

- Ahora bien, respecto a la segunda afirmación de *"no se brindó respuesta a uno de los requerimientos realizados por uno de los proponentes"*, es menester aclarar al ente de control que como ya se indicó, al ser la observación extemporánea se recibió como

Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

ejercicio del derecho de petición y se respondió en tal sentido, indicándole al peticionario que se evaluó el proceso conforme la normativa que rige esta modalidad de contratación (Mínima cuantía), conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones y las normas ya referidas.

Coronel ADRIANA MARIA ALVAREZ MORENO
Jefe Centro Gobierno De TIC

Anexo: oficio No FAC-S-2025-021262-CE del 6 de junio de 2025 MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JETIC-CEGOT.

Elaboró: ASO2. MOLANO / SUBEC Revisó: TC. CORREA / SUCO 2 Aprobó: TC. CORREA / SUCO 2

SIC ITUR AD ASTRA

Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2025-021262-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 7, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-021262-CE del 10 de junio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JETIC-CEGOT

Señora
LIZA FERNANDA AGRON GONZÁLEZ
MEGACAD INGENENIERIA Y SISTEMAS S.A.S.

Correo electrónico

Bogotá, D.C.

Contraseña:mLZP5tTabN

Asunto: Respuesta Derecho petición - observación evaluación proceso 018-00-A-COFAC-CEGOT-2025 presentada el 12 de mayo de 2025 por SECOP

En atención a la observación presentado por MEGACAD Ingeniería y Sistemas SAS el 12 de mayo de 2025 por la plataforma SECOP II en la cual se realizan unas observaciones extemporáneas al proceso No. *018-00-A-COFAC-CEGOT-2025*, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- Lo primero es indicar que la observación se presentó fuera de los términos del proceso en consecuencia la entidad dará respuesta en el marco del derecho de petición, teniendo en cuenta que la misma fue realizada el 12 de mayo de 2025 a las 2.57pm en la plataforma del SECOP II, fuera de los términos de ley y del cronograma del proceso.

- Respecto a la afirmación del peticionario que dice "*Por medio del presente mensaje nos permitimos presentar formalmente nuestras observaciones respecto al proceso 018-00-A-COFAC-CEGOT-2025, sobre el cual se emitió el informe preliminar con fecha del 09 de mayo de 2025*" es menester informar que el oferente desconoció el cronograma del proceso asi como el procedimiento establecido en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, toda vez que el informe de evaluación se publicó el 7/05/2025 6:08 PM dándose traslado a las partes de 1 día hábil, por lo cual debió presentarse la

observación al informe de evaluación el 8 de mayo de 2025, como se observa a continuación:



DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	EVALUACIÓN TÉCNICA LICENCIAS BENTLEY 016-00-A-COFAC-CEGOT-2025.pdf	Detalle
Informe de evaluación	INFORME EVALUACION ECONOMICA MC 016 CEGOT 2025.pdf	Detalle
Informe de evaluación	evaluacion juridica 016.pdf	Detalle
Informe de evaluación	Antecendentes .pdf	Detalle
Informe de evaluación	FAC-S-2025-089571-CI del 7MAY2025.pdf	Detalle

Mensaje para los proveedores:

Cerrar

Presentacion de Ofertas	25/04/2025 9:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Apertura de sobres	25/04/2025 9:02:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de presentación de ofertas	25/04/2025 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	27 días de tiempo transcurrido (7/05/2025 7:00:00 PM(U
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	26 días de tiempo transcurrido (8/05/2025 4:30:00 PM(U

- Ahora bien, es de importancia indicar que la respuesta dada por la entidad, publicada en el secop II el 9 de mayo de 2025, corresponde a la observación presentada en el término del traslado por la empresa Ingeniería Asistida por Computador SAS y no corresponde a una evaluación preliminar como lo indicó el peticionario:



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME

Destinatarios: Todos los Proveedores

Nombre del documento	Información de la Firma
FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS.pdf	
EVALUACIÓN TÉCNICA IAC V2 8may2025.pdf	

Respuesta: SE ANEXA FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Cancelar

- Es importante reiterar que el proceso en comento se adelantó conforme la normatividad que rige la contratación estatal (numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, así como el MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA expedido por CCE, respetando las garantías procesales y los principios de la contratación estatal, por ende, su afirmación no es de recibo, puesto que la efectuó fuera de los términos, desconociendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la ley.

- A la peticion presentada se efectuó el análisis de lo manifestado por Megacad Ingeniería y Sistemas SAS , y se indica que:

1. Respecto a requerir al proponente IAC para subsanar posibles precios artificialmente bajos, se informa al peticionario que no es de recibo su solicitud por extemporaneidad, y en especial en atención que de conformidad a lo indicado por la evaluación económica del proceso publicada el 7 de mayo de 2025 es claro para la entidad que no se esta incurso de causal de precios artificialmente bajo.

   La evaluación económica presentada mediante escrito calendado 29 de abril de 2025 efectuó el análisis correspondiente indicando entre otros aspectos que:

I. ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Orden	Proponentes	Total Ofertado	Precio total estimado	Diferencia Presupuesto Oficial	Dif %
1	**OFERTA IAC**	$ 43.748.712	$ 48.850.580	$ 5.101.868	10%
2	**OFERTA MEGACAD**	$ 47.360.500	$ 48.850.580	$ 1.490.080	3%

Nota 1: Realizando el análisis de conformidad con la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de CCE, ninguna oferta se encuentra igual o superior al 20% del valor estimado de la entidad.

Verificar que el valor de la oferta no sea artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación). (Causal de rechazo Económica	Digital	Realizando el análisis de conformidad con la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de CCE la oferta, presenta una diferencia inferior al 20% del valor estimado de la entidad, por lo tanto, CUMPLE

VERIFICACION Y CORRECCIÓN ARITMETICA

La verificación se realiza con base en la oferta económica presentada por el oferente en la Plataforma del SECOP II:

							OFERTA IAC	
Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	vr unitario excluido IVA	vr total
1	81112007	BENTLEY ITWIN CAPTURE MODELER CONCURRENTE	1,00	UN	10.294.200,00	10.294.200,00	9.219.357,00	9.219.357,00
2	81112007	BENTLEY MICROSTATION CONNECT CONCURRENTE	5,00	UN	7.711.276,00	38.556.380,00	6.905.871,00	34.529.355,00
								$ 43.748.712,00

Nota 1: De acuerdo con el artículo 476 del Estatuto Tributario, en su numeral 20 y 21, y este último refiere a que se establece que **están excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA)** los servicios relacionados con el "Suministro de páginas web, servidores (hosting) y computación en la nube (cloud computing)". Y el numeral 20 indica "Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Concluyéndose que de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere aclaración al Proponente, respecto a los precios ofertados, teniendo en cuenta que de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de CCE, el valor ofertado es inferior al 20%, respecto al valor estimado por la entidad estatal…."

Asi mismo, La entidad puso en conocimiento del comité evaluador la observación – petición presentada, y el comité económico dio respuesta mediante oficio No FAC-S-2025-110701-CI del 6 de junio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAFJEADA-DICOP-SUBEC ratificándose en la evaluación entregada y publicada en la plataforma secop II de CCE el 7 de mayo de 2025 indicando que "*la evaluación se efectuó conforme a la invitación pública del proceso, que es ley para las partes y la guía para el proceso evaluativo, en su numeral 1.2. del Literal D establece el deber de aplicar lo descrito en el numeral 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de CCE, el primero establece que la Entidad requerirá al oferente cuando el valor de la oferta parece artificialmente bajo; partiendo del análisis que se realizó de cara a la norma, los Estudios Previos arrojaron un estimado del valor del proceso de $48.650.580, el cual, en análisis de la primera oferta, es decir, la de la sociedad IAC, solo estaba en una diferencia del 10%, como más adelante se pasará a explicar.*

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, que como bien reconoce el peticionario debe seguir la entidad, la misma

obliga a comparar los precios de la oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio, incorporado en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, Estudio y documentos previos… Después, en la comparación absoluta, cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas, debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

En virtud de lo anterior, reiterando lo presentado en el informe de evaluación de fecha 29 de abril de 2025, en donde se recibieron dos ofertas, las cuales no superaban el 20% del costo total estimado por la FAC y por equivalencia de la diferencia del estudio del mercado vs, el presentado, la Entidad discrecionalmente, bajo la sana crítica, y por cumplimiento de la guía, no consideró necesario requerir a los oferentes, en tanto el valor de la oferta no parece artificialmente bajos, sino que se encuentra dentro del rango aceptable".

2. Respecto a solicitar al proponente IAC acreditar experiencia relacionada directamente con el objeto del presente proceso, el pliego de condiciones – invitación a ofertar, es ley para las partes y en el citado documento se estableció que se debe acreditar experiencia con *"…un (01) único contrato o un máximo de dos (02) contratos que cumplan con lo establecido en el presente numeral, y cuya sumatoria de los valores de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación. Como requisito habilitante, se evaluará la experiencia acreditada por el proponente, quien deberá adjuntar un máximo de dos (02) certificaciones o copias de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas. Los contratos deben tener un objeto similar al del presente proceso y su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el proceso. …"* y en ese sentido se evaluó y se acepto la oferta, ya que cumple entre otros con:

2.2	Experiencia requerida	El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta: El proponente deberá adjuntar un máximo de dos (02) certificaciones o copias de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas. Los contratos deben tener un objeto similar al del presente proceso y su sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el proceso.	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	**SI CUMPLE** EL CONTRATISTA PRESENTO DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA ADQUISICION DE OPENFLOWS WATER ADVANCED LA CUAL CORRESPONDE A LICENCIAS DEL SOFTWARE BENTLEY.
2.3	Certificado de Partner autorizado	El proponente deberá presentar, un certificado o documento oficial emitido por Bentley Systems o por un distribuidor autorizado, que acredite que el proponente es un Partner autorizado del fabricante para la comercialización de las licencias y servicios correspondientes. Este documento deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta, firma del contrato y tendrá vigencia como mínimo hasta el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato que se perfecciones, y debe incluir la referencia explícita a las licencias de software que serán objeto de este proceso contractual. • Renovación de Cinco (5) Licencias Bentley Microstation por un (1) año. • Renovación de una (1) Licencia Bentley Bwin Capture Modeler por un (1) año.	CERTIFICADO DE PARTNER AUTORIZADO	**SI CUMPLE** EL CONTRATISTA PRESENTO EL CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD EMITIDO POR BENTLEY.

Visto esto, mal podría el comité técnico evaluador exigir una condición por fuera del pliego como lo indica el peticionario, porque no son equiparables o suficiente para cumplir con lo exigido en este proceso. volviendose la evaluación subjetiva faltando a los principios de la contratación, entre otros la transparencia y selección objetiva, por lo cual no es de recibo su observación y el comité técnico evaluador se ratifica en su conceto al considerar que el oferente evaluado cumple con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

Coronel ADRIANA MARIA ALVAREZ MORENO
Jefe Centro Gobierno De TIC

Anexo: Número de folios (si los hay)

Elaboró: ASD2. MOLANO / SUBEC Revisó: TC. CORREA / SUCO 2 Aprobó:TC. CORREA / SUCO 2


SIC ITUR AD ASTRA

FAC-S-2025-110701-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-110701-CI del 6 de junio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JEADA-DICOP-SUBEC

Señora Coronel
ADRIANA MARIA ALVAREZ MORENO
Jefe Centro Gobierno De TIC
Bogotá, D.C

Asunto: Respuesta Observaciones Informe de evaluación Proceso 018-00-A-COFAC-CEGOT-2025

Respetuosamente, me permito dar respuesta a la señora Coronel Jefe Centro Gobierno De TIC, que en relacion al Proceso No. 018-00-A-COFAC-CEGOT-2025 respecto a la observación presentada por la firma MEGACAD Ingeniería y Sistemas SAS, dentro del término legal y en la debida oportunidad de conformidad con la Ley 1437 de 2011, en donde solicita, grosso modo:

1. Requiera al proponente IAC subsanar posibles precios artificialmente bajos

2. Solicite al proponente IAC acreditar experiencia relacionada directamente con el objeto del presente proceso.

La Entidad, con respecto al primer interrogante se permite manifestar lo siguiente:

La invitación pública del proceso, que es ley para las partes, y la guía para el proceso evaluativo, en su numeral 1.2. del Literal D establece el deber de aplicar lo descrito en el numeral 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de CCE, el primero establece que la Entidad requerirá al oferente cuando el valor de la oferta parece artificialmente bajo; partiendo del análisis que se realizó de cara a la norma, los Estudios Previos arrojaron un estimado del valor del proceso de $48.850.580, el cual, en análisis de la primera oferta, es decir, la de la sociedad IAC, solo estaba en una diferencia del 10%, como más adelante se pasará a explicar.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, que como bien reconoce el peticionario debe seguir la entidad, la misma obliga a comparar los precios de la oferta con el costo estimado de la provisión del bien o

servicio, incorporado en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, Estudio y documentos previos de fecha 28 de mayo de 2025.

Después, en la comparación absoluta, cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas, debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

En virtud de lo anterior, reiterando lo presentado en el informe de evaluación de fecha 29 de abril de 2025, en donde se recibieron dos ofertas, las cuales no superaban el 20% del costo total estimado por la FAC y por equivalencia de la diferencia del estudio del mercado vs, el presentado, la Entidad discrecionalmente, bajo la sana crítica, y por cumplimiento de la guía, no consideró necesario requerir a los oferentes, en tanto el valor de la oferta no parece artificialmente bajos, sino que se encuentra dentro del rango aceptable a saber:

I. ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Orden	Proponentes	Total Ofertado	Precio total estimado	Diferencia Presupuesto Oficial	Dif %
1	**OFERTA IAC**	$ 43.748.712	$ 48.850.580	$ 5.101.868	10%
2	**OFERTA MEGACAD**	$ 47.360.500	$ 48.850.580	$ 1.490.080	3%

Nota 1: Realizando el análisis de conformidad con la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de CCE, ninguna oferta se encuentra igual o superior al 20% del valor estimado de la entidad.

Luego, requerir a los oferentes no es útil, pertinente ni conducente, además que resulta poco económico y eficiente en el proceso de contratación; ahora, cabe la pena resaltar que, dentro de las competencias de la Entidad en el marco de la contratación estatal, no es dable presumir hechos que restrinjan la selección de los oferentes, con razones que no son fundamentadas en documentos y/o pruebas sólidas que permitan inferir siquiera sumariamente que hay riesgo para la ejecución del contrato.

Finalmente, las empresas, en el marco de la libertad empresarial cobijada contractualmente, cada empresa tiene estrategias e intereses que buscan materializar las expresiones concretasde la autonomía de la voluntad privada, por lo que en su esquema corporativo, en reconocimiento de los claros derechos y obligaciones que cobijan el contrato, deben cumplir, su pena de que la administración inicie las actuaciones sancionatorias que la normatividad

permite, cuando se está frente a un incumplimiento, escenario que en este momento no esdable anticipar y/o determinar.

Por lo anterior, la aplicación de la evaluación se realizó ciñéndome a la normatividad y a los parámetros y condiciones de la Invitación Pública, donde igualmente se indicó mediante nota aclaratoria que **no se configuraban precios artificialmente bajos; por lo tanto, no se hizo requerimiento ni solicitud de justificación del valor ofertado**, determinándose que el valor de la oferta de la firma AIC no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.



Profesional De Defensa 4 SANDRA TERESA RONDON BALLEN
Profesional En Contratación

CR. BAUTISTA / DICOP; TC. VALDERRAMA / SUGEP; MY. NEMOCON / SUBEC

Elaboró: AS12. LIBERATO / DICOP Revisó: PD4. RONDON / SUBEC Aprobó:PD4. RONDON / SUBEC

MEGACAD
Ingeniería y Sistemas S.A.S
Nit. 805.008.189-1

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2025

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AÉREOESPACIAL COLOMBIANA
Bogotá, D.C.

Referencia: Proceso de Contratación No. **018-00-A-COFAC-CEGOT-2025**

Cordial Saludo estimados Señores,

Por medio del presente mensaje nos permitimos presentar formalmente nuestras observaciones respecto al proceso **018-00-A-COFAC-CEGOT-2025**, sobre el cual se emitió el informe preliminar con fecha del **09 de mayo de 2025**.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad que:

- Requiera al proponente **IAC** subsanar posibles **precios artificialmente bajos**.
- Solicite al proponente **IAC** acreditar **experiencia relacionada directamente con el objeto del presente proceso**.

Estas solicitudes se fundamentan en los siguientes aspectos:

- **Sobre los precios artificialmente bajos:**

  La guía para la detección de precios artificialmente bajos establece que estos se presentan cuando el valor ofertado se encuentra por debajo en un 20% (o más) del costo total estimado por la Entidad Estatal. Además, identifica escenarios en los cuales este tipo de ofertas pueden constituir prácticas anticompetitivas, tales como:

  1. Uso de la oferta como parte de una **estrategia colusoria**, orientada a garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas asumidas o subsidiadas por otras líneas de

negocio, con el fin de excluir o disuadir la participación de nuevos competidores en el mercado.

2. **Debilitamiento de otros proponentes** durante el proceso de selección, sacrificando rentabilidad con el propósito de incursionar o consolidar una posición en el mercado, restringiendo la libre competencia.

Es importante resaltar que **Bentley Systems**, fabricante de los productos mencionados (**MicroStation**, **iTwin ContextCapture** y **OpenFlows**), establece un esquema de distribución uniforme para todos sus distribuidores, ofreciendo los mismos valores económicos en la comercialización de licencias.

Según la cotización obtenida para el presente proceso, los precios estimados de las licencias son los siguientes:

- **iTwin ContextCapture**: USD 2.399
- **MicroStation**: USD 1.797

Bentley otorga a sus distribuidores de nivel **GOLD** un **descuento del 10 %** sobre los precios de venta al público. Al aplicar esta condición comercial y convertir los valores según la **Tasa Representativa del Mercado (TRM)** vigente en la fecha de cotización (**$4.270**), el costo total de las licencias asciende a **$43.748.712 COP**.

Este análisis evidencia que el proponente **IAC** estaría ofertando el software prácticamente **a costo**, sin margen de utilidad aparente lo que constituiría un posible precio artificialmente bajo, en los términos definidos por la guía para la prevención de prácticas anticompetitivas.

PRODUCTO	COSTO BENTLEY	COSTO A LOS CANALES (-10%)	MARGEN DE UTILIDAD	PRECIO DE VENTA	TRM DEL DÍA	PRECIO UNITARIO	CANTIDADES	PRECIO TOTAL
MicroStation	USD 1.797	USD 1.617	0%	USD 1.617	$ 4.270	$ 6.905.871	5	$ 34.529.355
iTwin ContextCapture	USD 2.399	USD 2.159	0%	USD 2.159	$ 4.270	$ 9.219.357	1	$ 9.219.357
							TOTAL DE LA OFERTA	**$ 43.748.712**

- **Sobre la experiencia relacionada:**

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación,

expedido por **Colombia Compra Eficiente**, establece que *"la experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo."*

En este caso, aunque el proponente presenta experiencia previa con productos del mismo fabricante, esta no guarda relación directa con el objeto específico del proceso, dado que se refiere a **productos distintos** y de **ámbitos de aplicación diferentes**, como se evidencia a continuación:

1. **MicroStation**: herramienta para diseño y modelado de infraestructura.
2. **iTwin Capture**: solución para gestión de datos de realidad y modelado 3D.
3. **OpenFlows**: software para modelado hidráulico y gestión de sistemas de agua.

Si bien todos son desarrollados por **Bentley Systems**, la **funcionalidad, campo de aplicación y conocimientos técnicos requeridos** varían significativamente entre estos productos. Por lo tanto, la experiencia acreditada por el proponente no debería considerarse equiparable o suficiente para cumplir con lo exigido en este proceso.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que se requiera.

Maria del Pilar Mena Colorado
Representante Legal

FAC-E-2025-013747-RE

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C martes, 27 de mayo de 2025

TC-No. 2025-407

Radicado No. **E-2025-250653**
Favor citar este número para cualquier información

Señor (a)
Luis Carlos Córdoba Avendaño
Comandante Fuerza Aérea Colombiana
Fuerza Aérea Colombiana
unidadcorrespondenci@fac.mil.co

Asunto: Traslado por competencia

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta y por tratarse de un asunto de su competencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 , me permito dar traslado de la petición u oficio que se relaciona a continuación:

Radicado	Peticionario	Asunto
E-2025-250653	*MARIA DEL PILAR MENA COLORADO*	*COPIA DE COMUNICACION PRESENTANDO FORMALMENTE OBSERVACIONES RESPECTO AL PROCESO DE CONTRATACION N. 018-00-A-COFAC-CEGOT-2025*

Así las cosas, solicitamos ordenar, contestar y/o decidir lo pertinente a fin de adelantar el estudio del caso, informando oportunamente al peticionario y a esta Delegada de las conclusiones respectivas.

Lo dicho, en ejercicio de las funciones asignadas a este despacho, en especial, dando aplicación al numeral 5º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia y en el numeral 2º del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000.

Cordialmente,

Cesar Alfonso Moreno Leon
Asesor
Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Denuncia de la corrupción y la protección al denunciante

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
E-2025-250653	22/5/2025 03:20:09	22/5/2025 03:20:09

Ventanilla: **SEDE ELECTRÓNICA**

Descripción:

Por favor describa a continuación los hechos a denunciar relevantes. Sea lo más detallado posible aldescribir los hechos, incluyendo los nombres de los implicados, candidatos, partidos y lugares.

Cordial Saludo, Durante el desarrollo del proceso 018-00-A-COFAC-CEGOT-2025, el día 12/05/2025 se publico el informe de selección, en el cual se observan irregularidades en el proceso de selección. De manera adicional, no se brindo respuesta a uno de los requerimientos realizados por uno de los proponentes.

País: **Colombia**

Departamento: **Valle del Cauca**

Municipio: **Cali**

Ciudad de consulado:

Persona / Entidad: **COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**

Debe registrar la fecha que ocurrieron hechos: **12/5/2025**

Ley de Habeas Data

Se han aceptado los enunciados de Habeas Data. **Si**

¿Tiene condición especial?: **No**

Condiciones especiales

¿Cuáles?:

Notificaciones

¿Usted desea ser notificado del trámite de esta solicitud? **Si**

¿Dirección?

¿Correo electrónico? **megacad@megacad.com.co**

Presuntos Implicados

Implicado(s) por Establecer: **No**

Nombre completo	Genero	Dirección	Correo Electrónico	País	Departamento	Municipio	Celular

Quejosos

Quejoso(s) Anónimo(s): No

Nombre completo	Genero	Dirección	Correo Electrónico	País	Departamento	Municipio	Celular

Documentos requeridos adjuntados

Anexo	Nombre del documento
Anexo	F_Carta Observación.pdf

Avisos legales

Declaración responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.